



Venturada



EXPT. 1C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE “COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL”**

### **CLÁUSULA PRIMERA: NECESIDAD DEL SERVICIO A PRESTAR**

El principal objetivo de este contrato es la prestación de un servicio externalizado de apoyo y colaboración en la gestión, dependiente del Ayuntamiento de Venturada, para la tramitación de los expedientes sancionadores generados por infracciones a la normativa sobre tráfico, Circulación de vehículos y Seguridad Vial cuya tramitación corresponda al Ayuntamiento, captados por medios técnicos (radar).

Esta labor conlleva una serie de trabajos que deben garantizar el correcto funcionamiento de los expedientes iniciados y cuantas relaciones administrativas resulten con el Ayuntamiento.

El servicio que preste la empresa adjudicataria no tendrá, en ningún caso, el carácter de órgano de recaudación, no dependerá orgánicamente del Ayuntamiento, ni estará incluida en la estructura administrativa de la misma.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto del contrato la prestación directa del servicio consistente en la realización de los trabajos necesarios para la Gestión y Tramitación de los expedientes sancionadores generados por infracciones a las normativas de Circulación de Vehículos, en el término municipal de Venturada, y en el ámbito de competencias de éste Excmo. Ayuntamiento captadas por medios técnicos (radar); y, en general, comprenderá aquellas actuaciones de carácter administrativo y de gestión completa de los expedientes sancionadores, todo ello siempre que la competencia o ejecución no esté reservada expresamente por Ley a funcionarios públicos y que no impliquen ejercicio de autoridad, custodia ni manejo de fondos públicos. No obstante, este servicio dispondrá de personal cualificado para preparar los documentos necesarios de todo el proceso sancionador con el objetivo de apoyar y colaborar con los servicios municipales en todo el procedimiento, incluyendo el estudio e informe jurídico en la resolución de alegaciones y recursos.

Para ello resulta necesario la realización de las tareas y procesos informáticos encaminados a la interconexión de información, grabación y emisión de todos los soportes físicos de expedientes sancionadores, y de su posterior notificación o publicación cuando hayan sido supervisados y firmados por los funcionarios



Venturada



EXPTE. 1C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

competentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 58 a 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

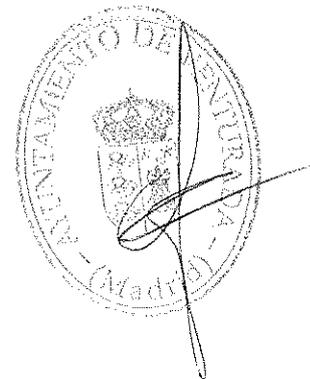
Comprenderá la gestión de todas las denuncias recogidas por los radares de velocidad, fijos o móviles, en el término municipal de Venturada, y en el ámbito de competencias de éste Excmo. Ayuntamiento en materia de tráfico y seguridad vial.

**A.- Corresponde al adjudicatario:**

- 1.- Apoyo a la elaboración y diseño de un modelo normalizado de denuncia, edictos para su publicación en los Boletines Oficiales, Tablones de anuncios y demás documentos, adaptados a la legislación vigente en cada momento y susceptibles de adaptación a los posibles cambios legislativos, que serán aceptados por éste Excmo. Ayuntamiento.
- 2.- Facilitar a los interesados el documento cobratorio con el que puedan ingresar el importe de las denuncias y/o sanciones en las oficinas bancarias habilitadas al efecto.
- 3.- Traslado de los boletines de denuncia con la periodicidad estipulada con el Órgano Municipal competente, en el soporte que el ayuntamiento establezca como requerido.
- 4.- Clasificación, archivo, custodia y conservación de los boletines de denuncia remitidos por el Ayuntamiento y de toda la documentación generada por el procedimiento, en soporte magnético en el aplicativo establecido, y en su caso, en papel.
- 5.- Comprobar con los datos obrantes en la Administración Pública los posibles errores, así como las posibles insuficiencias de los datos consignados en las denuncias recogidas, remitiendo las defectuosas al Servicio correspondiente para su comprobación y corrección, si fuera posible, así como la sustitución del titular inicialmente denunciado por el que sea efectivamente responsable del vehículo en el momento de la denuncia según datos facilitado por el titular del mismo.
- 6.- Elaboración e impresión del soporte documental necesario para efectuar tanto dentro como fuera del término municipal las notificaciones de denuncia, una vez impuestas por el órgano Municipal competente.



Venturada



EXPTE. 1C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

7.- Volcado en el sistema informático de los datos de las denuncias facilitados mediante sistema de captación utilizado en cada momento (radar fijo o móvil), que una vez cumplimentado el punto anterior aparezcan como correctos, así como de los resultados de las notificaciones de sanciones en el sistema informático establecido.

8.- Elaboración y mecanización de informes y Propuestas de Resolución sobre las anteriores reclamaciones administrativas para su visado y firma por los respectivos órganos instructores y/o sancionadores.

9.- Se requiere la interacción con la base de datos de denuncias que se use en cada momento en el servicio de Policía Local garantizándose a la misma el acceso en tiempo real, así como a la Intervención municipal, manteniendo las denuncias recibidas, recursos, alegaciones, informes, propuestas de resolución, notificación y resultado de las notificaciones de las mismas.

10.- Realización de todas las gestiones necesarias para la averiguación de los datos de los titulares de los vehículos infractores a través de consultas efectuadas en el padrón del Impuesto sobre vehículos de Tracción mecánica del Excmo. Ayuntamiento y Dirección General de Tráfico (siempre utilizando los medios disponibles por la Policía Local).

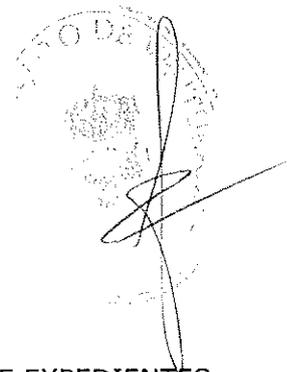
11.- Emisión y práctica de todas las notificaciones, desde las de los actos trámite hasta las de las propuestas de resolución que comporte el procedimiento sancionador a los interesados, siendo de cargo del adjudicatario todos los gastos derivados del uso de medios informáticos, impresos y formularios.

12.- Iniciar automáticamente con cada denuncia recogida, un expediente al que se incorporarán todas las actuaciones posteriores (notificaciones, alegaciones, imposición de sanciones, recursos, contestación a los recursos, etc.).

13.- Preparación del soporte documental necesario para publicar en el Boletín Oficial correspondiente y tablón de edictos las denuncias y actuaciones que no se hayan podido notificar directamente a los interesados, haciendo entrega del anuncio en dicho soporte para su publicación tanto en el Boletín Oficial que corresponda como en el tablón de edictos, e introducir en la base de datos la publicación, creando los soportes magnéticos de los edictos a notificar.



VENTURADA



EXPTE. 1C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

14.- Preparación de los listados y del soporte documental necesario correspondiente a denuncias notificadas en el acto o "a posteriori" y remitirlos al Servicio de origen una vez que hayan transcurrido 15 días hábiles desde su notificación sin que los denunciados hayan presentado alegaciones, para que por el órgano Municipal competente se puedan imponer las sanciones que procedan.

15.- Cerrar el expediente en voluntaria y archivarlo para los casos de cobro, quedando archivada toda la documentación del mismo en lugar al efecto en las dependencias municipales donde designe el Excmo. Ayuntamiento.

16.- Preparación del soporte documental necesario para colaborar en la tramitación de los escritos presentados por los interesados en relación con las multas, bien en fase de denuncia (alegaciones, excepto las relativas a cambio de conductor) o bien en fase de sanción (recursos) dejando a salvo los actos de autoridad y bajo las instrucciones y directrices dictadas por éste Excmo. Ayuntamiento.

17.- Emitir una vez vencido el periodo voluntario de pago los listados comprensivos de los sujetos pasivos que no hayan hecho efectivo sus débitos en dicho periodo, documentos base de las relaciones certificadas de deudores y los correspondientes pliegos de cargo al efecto de que el Tesorero Municipal suscriba la oportuna certificación de descubierto, y continuar posteriormente la tramitación administrativa por el procedimiento de apremio.

18.- La Empresa adjudicataria deberá proporcionar los medios técnicos adecuados para el traspaso de la información al aplicativo de gestión ejecutiva y deberá disponer de los medios para recibir el cierre de aquellos expedientes que se vean abocados a llegar hasta este proceso.

19.- Control y seguimiento de los expedientes sancionadores de todas las fases de gestión del procedimiento.

20.- Mantenimiento de la base de datos, habida en cada momento, de infractores y denuncias y sus correspondientes expedientes sancionadores.

21.- Cualesquiera otras acciones necesarias para una correcta, eficaz y eficiente gestión integral de los expedientes sancionadores.

22.- Suministro de la información y/o estadísticas de las gestiones realizadas con información detallada de las denuncias realizadas, seguimiento



Venturada



EXpte. 1C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

de las mismas y visualización de estas en un sistema informático que será por cuenta del adjudicatario.

23.- El Adjudicatario estará obligado a efectuar con la máxima diligencia y rigor las actividades y servicios antes enumerados, debiendo, además:

a). Guardar la máxima confidencialidad en relación con los datos a los que pueda tener acceso en la prestación del servicio, con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos y demás legislación reguladora.

b). Asegurar la calidad de los trabajos mediante controles internos efectuados periódicamente, y de cuyos resultados se reportará a la Área de Hacienda y al Área de Seguridad Ciudadana.

24.- El contratista tendrá la obligación de entregar la parte del trabajo o servicio realizado a requerimiento de la Corporación, pues la propiedad de los trabajos realizados en cualquiera de sus fases, serán de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Venturada.

25.- El sistema informático desde el que se han de realizar todas estas actividades descritas, deberá garantizar el acceso en todo momento a la Policía Local y a la Intervención municipal, correspondiendo al adjudicatario el mantenimiento y actualización de este programa con todos los módulos que sean necesarios para el correcto funcionamiento, durante el tiempo que dure el contrato, del servicio que es objeto del mismo, incluyendo la formación de personal del Excmo. Ayuntamiento si fuera necesario.

26.- Las tareas objeto de éste contrato deberán realizarse en estrecha colaboración entre la empresa adjudicataria y la Intervención municipal y Policía Local, en el horario que establezca.

27.- En ningún supuesto el Excmo. Ayuntamiento de Venturada se subrogará en las relaciones contractuales entre la entidad adjudicataria y el personal de la misma, ya sea por terminación del contrato o por cualquier otra causa: extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos y otros motivos similares.

28.- Prestar la debida atención al público en las oficinas del adjudicatario, informando y asistiendo a los obligados al pago de las multas en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, facilitando a los interesados los documentos de ingreso en fase voluntaria del procedimiento para que puedan efectuarlo en cualquiera de las oficinas de



Venturada



EXpte. 1C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

las entidades de crédito colaboradoras de la Administración municipal expresamente autorizadas para recibir este tipo de ingresos o, en su caso, a través de otros medios de pago de carácter telemático que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

29.- Elaboración y mecanización de los expedientes de suspensiones cautelares, bajas, fraccionamientos, así como grabación de cobros, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, mediante sistemas y procesos de acceso telemático de los servicios municipales (Policía Local e Intervención municipal).

30.- Atención al público en cumplimiento de las normas establecidas por la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Legislación en materia de Tráfico y Seguridad Vial.

31. Confección de los informes estadísticos que le sean solicitados por el servicio municipal correspondiente, de carácter general o referidos a cualquiera de los conceptos que figuran en la denuncia.

32.- Establecer un interlocutor válido con conocimientos administrativos y técnicos sobre todas las labores burocráticas, gestiones y trámites informáticos que realizará la empresa licitadora para cuantas modificaciones, actualizaciones y mejora necesite la gestión de los expedientes sobre infracciones de tráfico, y especialmente en cuanto a problemas que surjan durante la realización de las labores tanto de la empresa como de los miembros de Policía Local, así como de las herramientas informáticas utilizadas para su mantenimiento, mejora y actualización.

**B.- Corresponde a la Administración:**

1.- La formulación de la denuncia por infracción de las normas de tráfico en el ámbito de competencias de este Excmo. Ayuntamiento.

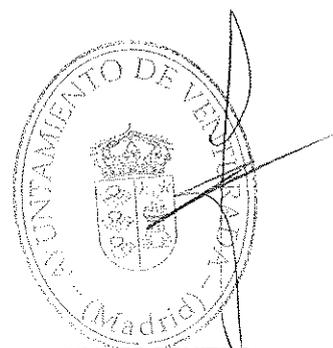
2.- La designación de cuentas restringidas de recaudación municipal que se utilizarán en el cobro de las multas.

3.- Supervisión y aprobación del modelo de denuncia, edictos para su aprobación en los Boletines Oficiales, Tablones de anuncios, y demás documentos cobratorios, que serán elaborados por el adjudicatario.

4.- Las labores de coordinación necesarias para la correcta prestación del servicio.



Venturada



EXpte. 1C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

5.- La realización de todas aquellas funciones reservadas legalmente a funcionario público y que impliquen ejercicio de autoridad.

6.- Las funciones y actividades reseñadas en este apartado se realizarán bajo la dirección y estricta supervisión del Área de Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Venturada, que realizará los oportunos controles de calidad de los trabajos realizados por el adjudicatario, informado a éste de las incidencias que se detecten como consecuencia de su labor de supervisión. y pudiendo requerirle incluso para que efectúe el cambio de aquellos trabajadores que no se consideren adecuados para prestar el servicio.

7.- La defensa jurídica, en todos los casos, será por cuenta del municipio.

### **CLÁUSULA TERCERA: MEDIOS DE CAPTACIÓN, INFORMÁTICOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN.**

1.- La empresa adjudicataria está obligada a mantener e instalar un aplicativo integrable en el sistema informático y base de datos que utilice que garantice, en cada momento, el acceso telemático de la Policía Local y de la Intervención municipal.

A tales efectos, la empresa adjudicataria será la encargada de garantizar el acceso a los datos desde las dependencias municipales, instalando para ello los medios de hardware y software que sean necesarios para la conexión, corriendo a su cargo también el importe de los medios de hardware y software que el Ayuntamiento necesite para salvaguardar la seguridad de los sistemas informáticos municipales.

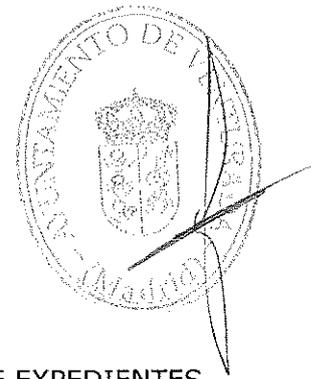
2.- La empresa licitadora especificará detalladamente el equipo de captación y el sistema informático a usar para el desarrollo de sus labores. El equipamiento de captación estará compuesto como mínimo por un radar fijo y una cámara domo con las siguientes características:

#### **2.1.- RADAR FIJO**

El presente contrato se servicios lleva aparejada el suministro e instalación de un cinemómetro radar en ubicación fija, así como de las cabinas necesarias para su funcionamiento.



Venturada



EXpte. 1C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

### 2.1.1.- CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA.

#### Definición General:

El Sistema Radar será un dispositivo capaz de detectar la presencia de los vehículos que circulan por el área de control y de medir con extrema precisión la velocidad de cada uno de estos vehículos, haciendo disparar además su cámara fotográfica en caso de que la velocidad medida sobrepase un límite preestablecido, de tal manera que la imagen del vehículo en ese instante, junto con la medición de velocidad y otros datos relevantes, queden registrados en un formato de archivo digital encriptado y a prueba de falsificaciones.

La misión del dispositivo Radar es por tanto identificar con absoluta fiabilidad las posibles infracciones de velocidad y documentarlas de una manera detallada y segura, para poder proceder posteriormente a aplicar la correspondiente sanción administrativa al infractor.

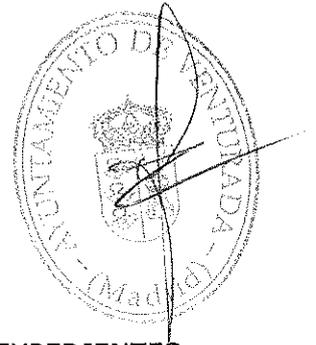
#### Proceso de Medición y Registro de la Infracción:

El sistema de medición deberá seguir el siguiente proceso de medición y registro de la infracción:

- Identificación de entrada de un vehículo y reflexión del haz de radar
- Formación del valor de medición (determinación de la velocidad)
- Verificación: si la medición de control no coincide con la medición de entrada, el proceso será anulado.
- Al excederse la velocidad máxima configurada, dispara el equipo fotográfico.
- La información requerida para sancionar la infracción de velocidad será registrada por el cinemómetro, que almacenará en formato encriptado la evidencia fotográfica junto con todos los datos relevantes para la identificación inequívoca del infractor.
- El equipo quedará listo para una nueva medición.



Venturada



EXpte. 1C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Sin afectar a la imagen principal, el procedimiento incorpora los datos de medición en el borde superior de la fotografía, así como la identificación de carril por el que circula el vehículo infractor.

El sistema deberá poder enviar los datos al sistema de monitorización sin necesidad de la intervención de ningún personal en el lugar de ubicación del radar.

#### 2.1.2.- COMPONENTES CON RELEVANCIA METROLÓGICA.

- La antena de radar

Su misión será detectar la presencia de los vehículos que transcurren por el área de control, distinguir en qué sentido de circulación se traslada cada vehículo y medir, en base a los valores de frecuencia recibidos en el sensor, la velocidad de cada vehículo con la más alta precisión y fiabilidad. Utilizando los valores de variación de fase de la onda recibida en el sensor, se calculará asimismo la distancia del vehículo a la antena.

Además, en caso de que el vehículo circule en sentido de alejamiento del área de control, la antena será capaz de medir la longitud de ese vehículo. Todos los valores y resultados serán transferidos a la unidad procesadora para su registro y procesamiento.

El sensor radar estará basado en tecnología doppler, tendrá una frecuencia de funcionamiento de 24,1 GHz para medición de velocidades y distancias, con tecnología para discriminación e identificación de carriles, y tendrá una potencia máxima de emisión de 100 mW.

- Cámara fotográfica y unidad procesadora MPU

La unidad de proceso MPU interpretará y juzgará los valores emitidos por la antena, haciendo disparar la cámara fotográfica en caso de que el valor de la medición de velocidad supere un límite preestablecido para vehículos de esa longitud. Seguidamente, la fotografía del vehículo en el momento de la



Venturada



## EXPTE. 1C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

infracción quedará almacenada en el sistema de almacenamiento interno junto con aquellos datos necesarios para un correcto registro de la infracción (carril por el que circula, velocidad medida, límite en ese punto, ubicación, fecha y hora, número de serie del equipo, etc.).

La evidencia fotográfica quedará almacenada conjunta e inseparablemente con los datos de la infracción en un formato de archivo digital encriptado y/o dotado de firma digital, de modo que este archivo único que contiene intrínsecamente la imagen y sus correspondientes metadatos, sirva como prueba irrefutable en caso de proceder a la imposición de una sanción motivada por esa infracción de tráfico.

La cámara fotográfica incorporará adicionalmente la funcionalidad de "doble fotografía".

La cámara fotográfica será de tipo digital, con CCD color y resolución mínima de 5 Mpx (res. 2456x2058), incorporando asimismo lente y filtro UV/IR.

- Sistema de flash

El sistema de flash estará conformado principalmente por el generador de flash y la lámpara, y su objetivo será proporcionar la iluminación artificial necesaria y adecuada para que el vehículo y su matrícula se puedan identificar claramente en la fotografía que prueba la infracción.

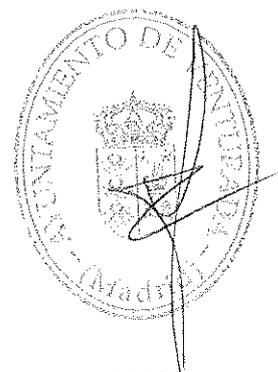
El sistema de flash será ajustable y con comportamiento inteligente, con potencia lumínica de 300 W, duración de 1/2000 s y secuencia de 0,5 s.

En este sentido, se podrán modificar manualmente los distintos parámetros de ajuste para adecuarlo a las condiciones de la vía, aunque el dispositivo incorporará un modo de funcionamiento automático capaz de decidir por sí mismo si es necesario disparar el flash en función de las condiciones lumínicas medioambientales de su ubicación física.

### 2.1.3.- CONSTRUCCIÓN Y SUJECIONES MECÁNICAS



Venturada



EXpte. 1C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Todo el conjunto estará diseñado y fabricado en formato rack para facilitar los cambios de ubicación entre distintas cabinas, sin necesidad de trasladar elementos adicionales.

Las distintas sujeciones mecánicas cumplirán la importante labor de dar por una parte consistencia y robustez al conjunto uniendo y sujetando adecuadamente los distintos componentes y, por otra, garantizar el correcto posicionamiento del mismo en ubicación mediante uniones mecánicas especialmente diseñadas para ello, con el fin de asegurar un ángulo correcto del haz de radiación respecto a la dirección de circulación y la correcta posición del vehículo en la fotografía.

#### 2.1.4.- ELEMENTOS DE VENTILACIÓN Y REFRIGERACIÓN

Las cabinas dispondrán de filtros de limpieza y elementos de ventilación para garantizar que los componentes más sensibles e importantes se mantengan en condiciones ambientales adecuadas, con el fin de evitar averías y alargar la vida de estos componentes.

#### 2.1.5.- FUNCIONES PRINCIPALES.

El cinemómetro radar realizará las siguientes funciones:

- Detectará la presencia de los vehículos que atraviesan el haz de radiación que cubre los carriles de circulación objeto de control.
- Los clasificará entre vehículos ligeros y pesados, los cuales suelen estar sometidos a distintos límites de velocidad máxima permitida, según la longitud mínima elegida por el usuario, a partir del cual un vehículo se considera "pesado" o "camión".
- Medirá las velocidades de cada uno de los vehículos en circulación detectados, en base a la frecuencia de las ondas recibidas en la antena de radar.
- Determinará e identificará el carril por el que circula el vehículo objeto de la medición, incluso si aparece más de un vehículo en la evidencia fotográfica y lo mostrará en la barra de datos impresa en el fotograma.



Venturada



## EXPTE. 1C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

- Identificará sin lugar a dudas el equipo que realiza la medición, sin que sea posible modificar dicha identificación (fijada unívocamente desde fábrica).

- Identificará la fecha y hora de la infracción, con las garantías de no modificación establecidas por la normativa vigente, así como el lugar de la medición en base a los datos identificativos introducidos por el usuario del sistema.

- Activará automáticamente la cámara en caso de que la velocidad medida supere un valor predeterminado por el usuario para ese tipo de vehículo y en esa ubicación.

- Dará la posibilidad de activar automáticamente la cámara con un segundo disparo realizado bien a un tiempo predeterminado por el usuario, o bien a una distancia prefijada por el usuario.

- Registrará la evidencia fotográfica en formato digital encriptado a prueba de falsificaciones, que incluya además todos aquellos metadatos identificativos de la infracción.

- Registrará todos los eventos experimentados por el sistema en archivos log.

- Contará y representará ordenadamente en forma estadística el número total de vehículos detectados, distinguiendo su clasificación en "ligeros" y "pesados" e indicará también cuántos de estos cometieron una infracción desde que se puso el contador a cero.

### 2.1.6.- INTEGRACIÓN Y CERTIFICACIONES

La empresa licitadora deberá presentar obligatoriamente las siguientes certificaciones:

- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas con clasificación propia en P 01 D y V 03 D.

- Certificado de inscripción como empresa comercializadora de cinemómetros, expedido a su nombre por el Registro de Control Metrológico de la Comunidad Autónoma en la que radica la empresa licitadora.



Venturada



EXPTE. 1C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

- Certificado de inscripción como empresa reparadora de cinemómetros, expedido a su nombre por el Registro de Control Metrológico de la Comunidad Autónoma en la que radica la empresa licitadora.

En caso de que alguno de los licitadores presentase los certificados que se indican en el presente apartado expedidos a nombre de terceros, dicho licitador quedará automáticamente excluido de la licitación.

La empresa licitadora deberá presentar asimismo las siguientes certificaciones, correspondientes al sistema radar ofertado:

- Certificado de examen de modelo expedido por el Centro Español de Metrología.

- Certificado de software de modelo expedido por el Centro Español de Metrología.

- Certificado de conformidad de puesta en mercado por cumplimiento de normativa de emisiones radioeléctricas, expedido por el Ministerio de Industria.

- Mercado CE del sistema radar.

En caso de resultar adjudicataria, a la puesta en funcionamiento del sistema radar ofertado la empresa suministradora deberá presentar asimismo:

- Informe de verificación de producto parcial, informe de verificación de producto después de instalación y certificado de conformidad con el modelo basada en la verificación del producto, todos ellos expedidos por el Centro Español de Metrología.

En caso de resultar adjudicataria, la empresa licitadora impartirá un curso de operación y manejo del sistema radar suministrado, a cargo de personal debidamente autorizado y certificado por el fabricante del sistema.

#### 2.1.7.- CABINA DE TIPO POSTE

La cabina anti vandálica de tipo poste debe ser de diseño urbano y con un tamaño máximo de 0,8 m de altura. Se instalará sobre un poste de 2,5 m de altura, fijado al suelo mediante pernos de acero encastrados en una base de



Venturada



EXpte. 1C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

hormigón armado, dificultando así la realización de actos vandálicos sobre la misma.

Deberá estar fabricada en placa de acero laminado V2A de 6mm de espesor mínimo, con las siguientes características mínimas:

- Tratamiento anticorrosivo con acabado en color gris RAL 7035.
- Paneles laterales en acero tratado de 2mm de espesor, a prueba de balas clase 1, con función de protección térmica.
- Ventana para cámara y flash, con visera y cristal blindado a prueba de balas de 34 mm de espesor.
- Cerradura de alta seguridad con cierre.
- Cuadro de distribución eléctrica con alimentación a 230V y adaptador para postes de 108mm de diámetro.

## 2.2.- CAMARA TIPO DOMO

Con las siguientes características mínimas:

Zoom óptico x20. Sensor CMOS 1/2,8". Resolución: 2 MegaPixels (1920x1080 a 25IPS / 1280x960 / 1280x720). Leds IR con alcance 100m. Conmutación mecánica. Sensibilidad de 0,05lux (color F1.4 AGC ON) / 0,01lux (BN F1.4 AGC ON). Formato de compresión: H.264/MPEG4. BLC, AGC, Digital WDR, 3D-DNR, S/N Ratio 750dB. Grabación en TARJETA micro-SD max 32GB (No incluida). 360° de giro horizontal, -15°~90° de giro vertical. Calefactor/Ventilador. Acceso a través de navegador web. Acceso a través de navegador web (IE7, IE8, IE9, Chrome 8, Firefox 3.5, Safari 5...). Compatible con ONVIF, CGI, PSIA. Alimentación: 24VAC 1.3A (Fuente incluida). IP66. Temperatura de funcionamiento: -30°C~65°C. Tamaño: Ø220x353,4mm.

La misión del dispositivo cámara tipo domo es la prevista en la DISPOSICION ADICIONAL UNICA "Régimen aplicable a las videocámaras para la vigilancia, control y disciplina del tráfico" del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, en cuya virtud:



VENTURADA

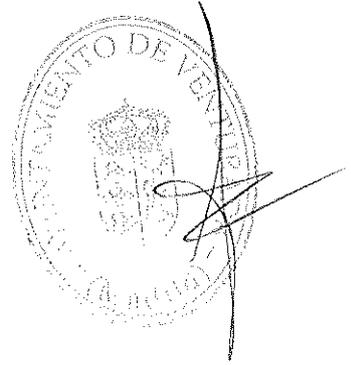


EXPTE. 1C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

- *La instalación y uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías públicas, se realizará con sujeción a lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/1997 y en la presente disposición.*
- *Corresponderá a las Administraciones públicas con competencia para la regulación del tráfico, autorizar la instalación y el uso de los dispositivos aludidos en el apartado anterior.*
- *La resolución que ordene la instalación y uso de los dispositivos fijos de captación y reproducción, identificará genéricamente las vías públicas o los tramos de aquéllas cuya imagen sea susceptible de ser captada, las medidas tendentes a garantizar la preservación de la disponibilidad, confidencialidad e integridad de las grabaciones o registros obtenidos, así como el órgano encargado de su custodia y de la resolución de las solicitudes de acceso y cancelación.*
- *La vigencia de la resolución será indefinida en tanto no varíen las circunstancias que la motivaron.*
- *En el ámbito de la Administración General del Estado la facultad resolutoria recaerá en el Director general de Tráfico.*
- *La utilización de medios móviles de captación y reproducción de imágenes, que no requerirá la resolución a la que se refiere el apartado anterior, se adecuará a los principios de utilización y conservación enunciados en el mismo.*
- *La custodia y conservación de las grabaciones y la resolución de las solicitudes de acceso y cancelación a las mismas corresponderá a los órganos que determinen las Administraciones públicas competentes. En el caso de la Administración General del Estado, corresponderá al responsable de los servicios provinciales del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.*
- *Cuando los medios de captación de imágenes y sonidos a los que se refiere esta disposición resulten complementarios de otros instrumentos*



Venturada



EXPTE. 1C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

*destinados a medir con precisión, a los efectos de la disciplina del tráfico, magnitudes tales como la velocidad de circulación de los vehículos a motor, dichos aparatos deberán cumplir los requisitos que, en su caso, prevean las normas metrológicas correspondientes.*

La instalación y uso de las videocámaras o cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, vigilancia o disciplina del tráfico en las vías públicas se efectuará con sometimiento a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Las imágenes se consideran un dato de carácter personal, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la citada Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 2.1 de su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que considera como dato de carácter personal la información gráfica o fotográfica.

A estos efectos la empresa adjudicataria del servicio de colaboración procederá a la creación de los ficheros de datos de carácter personal notificándose previamente a la Agencia de Protección de Datos conforme a las obligaciones que se recogen en la cláusula XXXVI "Obligaciones del adjudicatario" del pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.- El adjudicatario deberá igualmente instalar o servirse de cualquier otra medida, elementos, máquinas o sistemas que posibiliten y favorezcan los cobros gestionados y la culminación de operaciones recaudatorias.

6.- Las empresas licitadoras especificarán detalladamente el equipo informático que emplearán en la gestión asignada.

7.- La empresa adjudicataria deberá tener desarrollado y en perfecto funcionamiento, debidamente contrastado en el momento de la licitación, el conjunto de aplicaciones necesario para la plena ejecución del contrato en su amplia gama de actuaciones e intervenciones en la gestión de expedientes sancionadores, con procesos rápidos y eficaces estando en condiciones de mostrar en todo momento la situación general de la tramitación de expedientes, con desgloses por cuantías, deudores, conceptos y demás referencias que contribuyan a su más efectiva e inmediata orientación en la realización de actuaciones y ultimación de expedientes.



Venturada



EXpte. 1C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

8.- A estos efectos, el sistema de información deberá permitir el acceso a la misma, tanto en la fase inicial de gestión, como en la de recursos y reclamaciones administrativas, siguiendo las instrucciones que se dicten desde el Ayuntamiento.

9.- Se contemplarán las diferentes actuaciones en que se encuentren los expedientes, posibilitando en todo momento conocer la situación puntual de un expediente, grupo de expedientes, consulta de datos generados por cada actuación, importes individuales y acumulados por fases, número de multas, etc.

10.- Asimismo se requerirá, a su vez, la existencia de un acumulado histórico por expediente de las actuaciones realizadas, así como del conjunto de ellos.

11.- El software deberá ser adaptado a la organización y aplicación de procedimientos que realiza el Ayuntamiento de Venturada, por lo que en el diseño y establecimiento de flujos de trabajo se introducirán las necesarias fases, pasos y parámetros que respondan a los mismos, debiendo proporcionar los datos que el Ayuntamiento requiera en el formato y medios que éste disponga.

12.- El adjudicatario hará uso de un software de gestión propio integrable, debidamente contrastado y autorizado, que sea válido para las necesidades del Ayuntamiento de Venturada y de la normativa legal vigente.

13.- El software propio a usar posibilitará su modificación inmediata a fin de recoger cualquier modificación legislativa o jurisprudencial que se incorpore al procedimiento.

14.- El sistema informático telemático a utilizar por el adjudicatario garantizará el volcado automático de la totalidad de las infracciones captadas por medios técnicos sin posibilidad de manipulación, todo ello sin perjuicio de la declaración responsable que se exigirá el representante de la empresa al presentar las propuestas de denuncias, en estos términos.

15.- El coste de instalación del hardware y de los equipos, así como del software y aplicaciones, no podrá ser repercutido por la empresa adjudicataria, entendiéndose incluido en el precio de contraprestación que se determina en el presente pliego. Las empresas licitadoras especificarán el software informático disponible y ejecutable con anterioridad a la fase de concurso, a instalar para el desarrollo de los trabajos conforme a lo establecido en este Pliego.



VENTURADA



EXPTE. 1C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

16.- El sistema informático, y, en concreto, el aplicativo con la que se preste el servicio, deberán estar adaptados a las exigencias de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como a la demás normativa reguladora, directa o indirectamente, de este servicio.

17.- El adjudicatario confeccionará toda la formación necesaria para aportar los conocimientos necesarios tanto a sus empleados como a los funcionarios del Ayuntamiento para el trámite y la gestión de las sanciones de los equipos informáticos a instalar así como del software a utilizar para la gestión de los mismos.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COSTES DE MANTENIMIENTO**

El material fungible de oficina y demás elementos accesorios de carácter burocrático, así como el coste de las líneas telefónicas y telemáticas, será a cuenta de la empresa adjudicataria.

Todo el material que se derive del uso para la elaboración de las denuncias será aportado por la empresa, así como del mantenimiento, reposición y actualización de los mismos, garantizando siempre el mínimo establecido.

#### **CLÁUSULA QUINTA: SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO**

El Ayuntamiento de Venturada facilitará un servicio de atención al público en las propias instalaciones de la Policía Local, con personal municipal que mantendrá contacto directo con la empresa adjudicataria y coordinará con el personal designado por la misma las tareas de atención a los ciudadanos. Ello sin perjuicio de la puesta a disposición por la empresa adjudicataria de un teléfono de atención al público, al que podrán dirigirse directamente los ciudadanos, y al que se derivarán las consultas cuando sea necesario por los servicios municipales.

#### **CLÁUSULA SEXTA: MEDIOS PERSONALES**

El adjudicatario estará obligado a prestar al servicio los medios propios de personal a su cargo que sean necesarios para la ejecución de este contrato, debiendo especificar en la oferta, el equipo de trabajo detalladamente.

La empresa está obligada a dotar a su personal de la formación administrativa,



VENTURADA



EXpte. 1C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

informática y técnica necesaria para el desarrollo de su actividad, deberá acreditar mediante certificados de los cursos y demás trabajos previos de similares características realizados para otras poblaciones,

Igualmente está obligada a dotar de la formación necesaria, para el uso de los medios informáticos aportados, a los funcionarios del Ayuntamiento que se le designen de las unidades responsables de las funciones para las que colabora el adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de contratación laboral, seguridad e higiene en el trabajo, cuyo incumplimiento no implicará responsabilidad alguna de la Administración Pública frente al personal contratado por aquél para la prestación del servicio.

El personal adscrito al servicio que presta no tendrá relación alguna laboral o jurídica, ni de ningún otro tipo, con el Ayuntamiento de Venturada, tanto durante la vigencia del contrato como a su terminación, o por cualquier otra causa: extinción de la sociedad, concurso de acreedores y otros motivos similares, por tanto, no se subrogará en las relaciones contractuales entre la entidad adjudicataria y el personal de la misma. En caso de huelga el adjudicatario deberá proceder al establecimiento de los servicios mínimos, y de igual forma en caso de cierre patronal.

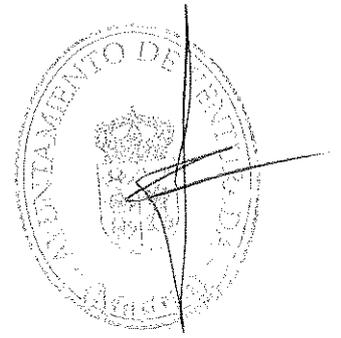
El adjudicatario, dentro de los empleados anteriormente requeridos, designará un responsable de la empresa en la ejecución del contrato el cual será el interlocutor delegado ante el Ayuntamiento en todos los aspectos e incidencias que se planteen.

El delegado, no requerirá dedicación exclusiva a los servicios contratados, pero si deberá estar localizable en todo momento y se encargará de dirigir los servicios en las oficinas y coordinar las relaciones con el Ayuntamiento, velando por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, siendo quien reciba habitualmente las instrucciones del responsable municipal del servicio. A él le corresponde asegurar que todos los servicios contratados son realizados en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los pliegos y proyecto, garantizando siempre la mayor calidad en la prestación de los mismos.

Deberá reunir las condiciones de conocimiento teórico práctico en materia impositiva así como procedimiento administrativo general en materia de tráfico, debiendo tener competencia suficiente para:



Venturada



EXpte. 1C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

- Ostentar la representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia, según el presente pliego, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del servicio.
- Organizar la ejecución del servicio así como el cumplimiento de las órdenes recibidas del Ayuntamiento.

### **CLÁUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN Y GESTIÓN**

Los servicios contratados estarán sometidos de modo permanente a la inspección y vigilancia del Ayuntamiento, el cual nombrará un responsable, que tendrá como objetivo el control y gestión de las funciones realizadas, inspección de los trabajos y redefinición de las actuaciones (si fuera necesario).

También se establece por parte de la Administración (en su defecto por Policía Local) de un personal responsable a cargo del mantenimiento de las herramientas informáticas vinculadas con Policía Local en el trámite de las denuncias, como Base de Datos, terminales portátiles y sus impresoras, conexiones inalámbricas, transferencia de datos, etc.

### **CLÁUSULA OCTAVA: HORARIO**

El horario de trabajo, determinado como de oficina o tramitación será diurno, y deberá comprender el horario de trabajo fijado por el Ayuntamiento, en cualquier caso deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, en todo momento y horario deberá existir un interlocutor de la empresa prestadora del servicio al objeto de resolver cualquier incidencia del mismo que pudiera darse.

### **CLÁUSULA NOVENA: INSPECCIÓN Y GESTIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO**

Los equipos a suministrar por el adjudicatario del servicio (radar fijo y cámara domo) estarán asociados a un servicio de instalación y mantenimiento post-venta en España a cargo del fabricante o su representante oficial, dotado de instalaciones y personal adecuados y suficientemente cualificado con, al menos, dos (2) años de experiencia en instalación y mantenimiento de equipos iguales. A tal efecto, en la oferta económica se hará constar el centro o centros de asistencia técnica, indicando teléfono, nombre del



Venturada

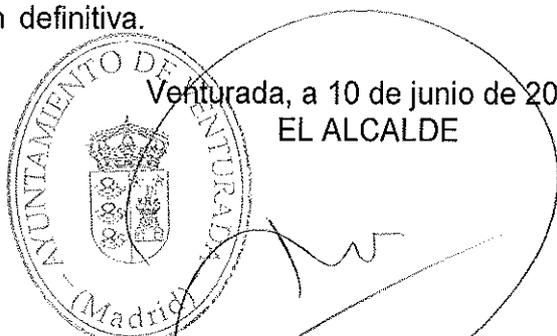
EXPTE. 1C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

responsable, experiencia y antigüedad en el cargo.

### CLÁUSULA DECIMA: IMPLANTACIÓN

El plazo máximo de puesta en funcionamiento de todos los equipos, personal y procesos a pleno funcionamiento, así como de la formación que se derive de su implantación será de UN MES como máximo a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

Venturada, a 10 de junio de 2016  
EL ALCALDE



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de prescripciones técnicas fue aprobado por el órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016 y consta de veintiún folios a una cara, sellados y rubricados por mí.

La Secretaria.

